



DETALLE DE LA LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

EXPEDIENTE 01/25

DETALLE DE LA LICITACIÓN

El objeto del contrato es prestación del **SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**.

No se realiza división en lotes dado que en la ejecución conjunta de las prestaciones objeto de este contrato presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación desde el punto de vista técnico y económico.

Codificación CPV de la Comisión Europea: 98390000-3 Otros Servicios

1. **PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN**

El procedimiento de adjudicación será el **abierto** en los términos de los **artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP**.

Tramitación Ordinaria

2. **PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN PARA EL PERIODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SU VALOR ESTIMADO**

Presupuesto base de licitación: 160.000 euros para la ejecución en 12 meses que más el 21% de IVA totaliza 193.600 euros.

Posibilidad de Prórroga: Si. Hasta 12 meses.

Valor estimado del contrato: 320.000 euros.

3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO Y DESGLOSE

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado en función de los costes totales de la prestación:

Conceptos	Costes Directos (a)	Gastos Generales (b)	Beneficio Industrial (d)	Totales por año
3 Servicios de 60 horas/semana -días laborables	123.037,20 €	12.303,72 €	8.120,46 €	143.461,38 €
Horas de refuerzo	14.184,06 €	1.418,41 €	936,15 €	16.538,62 €
TOTAL 1 AÑO	137.221,26 €	13.722,13 €	9.056,61 €	160.000,00 €
TOTAL CONTRATO - 1 AÑO DE DURACIÓN				
	137.221,26 €	13.722,13 €	9.056,61 €	160.000,00 €
Costes antes del B. Industrial c=(a +b)				
150.943,39 €				
Costes directos	137.221,26 €	90,91%		
Costes indirectos	13.722,13 €	9,09%		
% s/costes antes de B.I.				
Beneficio industrial (d)			9.056,61 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (c + d)				160.000,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN - IVA Incluido				193.600,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				320.000,00 €

Este presupuesto se realiza conforme a lo establecido en el art. 100 LCSP, cuantificándose en el mismo los costes directos e indirectos en los importes y porcentajes arriba referidos. Los salarios directos dependerán de la organización empresarial que el adjudicatario destine a la prestación del servicio, por lo que no se puede establecer un convenio sectorial único de referencia. En cualquier caso, se ha realizado una estimación de precios que se considera suficiente para la cobertura de costes del mercado laboral.

4. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento se iniciará mediante su anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el Perfil del Contratante de la CNMV en la Web de la Plataforma de Contratación del Estado (www.contrataciondel estado.es). Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

5. SOLVENCIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y TÉCNICA

Requisitos:

Solvencia económica y financiera:

La empresa deberá disponer de:

Un volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, es al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Solvencia técnica:

La empresa deberá disponer de:

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato siendo el requisito mínimo que en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, el importe de estos servicios sea igual o superior al 70 % del valor es-

timado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Acreditación:

Sólo necesaria si se requiere expresamente, No necesario incluir acreditación en fase de licitación.

Solvencia económica y financiera:

La acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales, cerradas, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Solvencia técnica:

La acreditación se realizará mediante la presentación de una relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

- **Sobre 1.** Documentación General: Deberá contener con lo indicado en la cláusula 2.1.2.1. Sobre de Documentación general, de este Pliego.

En general, los licitadores deben incluir en este sobre 1:

- **EL DEUC** debidamente cumplimentado y cuyo modelo está disponible en la página web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.
- **EL ANEXO II** “Datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones”, en formato EXCEL, adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Para licitadores extranjeros, que recurran a la solvencia y medios de otras empresas y/o que concurren agrupados en una unión temporal, deberán aportar la documentación señalada en la citada cláusula 2.1.2.1.

- **Sobre 2.** Referencias Evaluables Mediante Juicio de Valor: Deberá contener lo requerido en la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas :

- **Plan de Seguimiento, Supervisión y Control de Calidad del Servicio.**

- **Documento de Compromiso para Maximización de la eficiencia operativa**

En el sobre 2, no debe incluirse ninguna referencia a precios pues conllevaría el rechazo automático de la oferta.

- **Sobre 3.** Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: Deberá contener el Anexo I de Oferta económica y otros criterios cuantificables mediante fórmulas.

Toda la documentación debe presentarse a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Los anexos se proporcionan en la Plataforma de Contratación del Estado. Compruebe la documentación electrónica de la licitación y/o la plantilla en la aplicación de presentación de ofertas.

Al subir la documentación a la plataforma, identifique cada fichero nombrándolo con su "CIF_nombre_del_fichero". Por Ejemplo: "A12345678_Anexo_II", "A12345678_DEUC".

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo finalizará el día indicado en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8. MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:

Secretario/a General de la CNMV

Secretario:

Letrado/a de Asesoría Jurídica de la CNMV

Vocales:

Director/a de la Dirección General del Servicio Jurídico de la CNMV

Subdirector de Gestión Económica de la CNMV

Subdirectora de Régimen Interno de la CNMV

Técnico de Régimen Interno de la CNMV

9. CRITERIOS EVALUABLES

<u>CRITERIOS</u>	<u>Puntuación Máxima</u>
PRIMERA FASE: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (40 puntos)	
Criterios evaluables mediante juicio de valor	
a) Plan de Seguimiento, Supervisión y Control de Calidad del Servicio	30 puntos
b) Maximización de la eficiencia operativa	10 puntos
SEGUNDA FASE: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA (60 puntos):	
Criterios evaluables mediante fórmula matemática	
c) Precio	45 puntos
d) Auditoría externa	10 puntos
e) Bolsa de horas sin coste	5 puntos
Total	100 puntos

Será necesario obtener al menos **15 puntos** en los criterios evaluables mediante juicio de valor para pasar a la fase de evaluación mediante fórmula matemática.

a) Valoración del Plan seguimiento, supervisión y control de calidad del servicio: Se valorará por su adecuación al objeto y requerimientos del contrato.

Debe recogerse en un documento de forma estructurada, concisa y ordenada que no superará las 6 páginas, (sin incluir en estas 6 páginas ni índice ni portada), en formato Din-A4. Deberán incluir exclusivamente los siguientes 3 apartados:

- ✓ Seguimiento
- ✓ Supervisión
- ✓ Control de Calidad.

La puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Se obtendrá la máxima puntuación posible si el Plan propuesto es detallado de forma clara y coherente y es adecuado al objeto y requerimientos del contrato.

- Se obtendrá un 50% de la máxima puntuación posible, si el Plan propuesto es detallado de forma clara y coherente y es adecuado al objeto y requerimientos del contrato. pero presenta alguna omisión o error no significativo.
- Obtendrán cero puntos aquellos Planes que sean generalistas, o presenten errores u omisiones significativas.

b) Maximización de la eficiencia operativa: Se valorará si el operador compromete la adopción de medidas durante la prestación del servicio que garanticen una mayor eficiencia operativa del mismo.

En este sentido podrá incluir en su oferta un documento detallando el compromiso de medidas destinadas a garantizar la estabilidad de la plantilla, reducir el absentismo laboral u otras que impliquen una mayor eficiencia operativa.

Cada licitador, podrá presentar **hasta un máximo de 3 medidas distintas** en un documento que no superará las 2 páginas. Si presentaran más de 3 medidas, las medidas siguientes a estas 3 iniciales no se considerará para valorar la oferta.

La puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Si se considera que al menos una de las medidas comprometidas, maximiza la eficiencia operativa del servicio, se otorgarán 5 puntos.
- Si se considera que dos de las medidas comprometidas maximizan la eficiencia operativa del servicio, se otorgarán 7,5 puntos.
- Si se considera que las tres medidas comprometidas maximizan la eficiencia operativa del servicio, se otorgarán 10 puntos.
- Si se considera que ninguna de las medidas comprometidas, maximiza la eficiencia operativa del servicio o no presenta compromiso para estas, no se otorgarán puntos por este criterio.

Para que una medida comprometida se considere que maximiza la eficiencia operativa debe:

1. Estar relacionada prestación del servicio y suficientemente detallada.
2. Ser aplicable durante toda la ejecución del contrato.
3. Ser susceptible de verificación por la CNMV durante dicha ejecución.
4. Aportar valor significativo al conjunto de la oferta del licitador.

c) Valoración económica de la oferta, precio: se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$PV = PM * (OE / OV)$, donde:

PV = Puntuación de la oferta valorada

PM = Puntuación máxima posible, 45 puntos

OE = Oferta más económica (en la cual PV = PM)

OV = Precio de referencia de cada oferta calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$OV = [12 * (\text{precio/mes servicio}) + 300 * (\text{precio h/refuerzo lunes a viernes}) + 200 * (\text{precio h/refuerzo sábados, domingos y festivos})$$

d) Valoración de la Auditoría Externa: se realizará en función de si se oferta o no se oferta de acuerdo con lo siguiente:

- Si oferta Auditoría Externa, se otorgarán 10 puntos
- Si no oferta Auditoría Externa, se otorgarán 0 puntos.

La Auditoría que se realice deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Deberá ser realizada por una empresa externa e independiente del adjudicatario, con capacidad técnica para la realización de auditorías relacionadas con el objeto del contrato.
- Deberá ser completa y analizar, valorar y justificar los siguientes aspectos:
 - Cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato.
 - Calidad del servicio.
 - Cumplimiento de normas, protocolos y procedimientos.
 - Formación específica a los trabajadores adscritos al servicio.

Si se oferta la realización de una auditoría externa, ésta deberá llevarse a cabo entre el sexto y el noveno mes de ejecución del contrato. En caso de prórroga del contrato deberá ser realizada una nueva auditoría externa entre el sexto y el noveno mes de la prórroga.

e) Valoración de la bolsa de horas: se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- Refuerzo día laborable: 0,20 puntos por cada 10 horas (*) (máximo 3 puntos si oferta 150 horas)
- Refuerzo sábado, domingo y festivo: 0,25 puntos por cada 10 horas (*) (máximo 2 puntos si oferta 80 horas)

* No serán consideradas fracciones inferiores a 10 horas

En el supuesto de prórroga del contrato, durante la misma se contará con el mismo número de horas de refuerzo sin coste, que se ofertó para el contrato inicial.

10. DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

Deberá presentar la documentación señalada en los puntos **1 a 11** de la cláusula 2.2.4. de este pliego.

Asimismo, respecto a los siguientes puntos **12 a 15**, indicados en la citada cláusula 2.2.4. se atenderá a lo siguiente:

“12. Acreditación de medios personales y/o materiales.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales requeridos y ofertados para la ejecución del contrato y para ello aportará: una relación firmada de las personas propuestas para la prestación del servicio, detallando para cada uno de ellas:

- Experiencia laboral: Detalle de las empresas y periodos en las que se ha prestado servicios, especificando las características de los mismos, al objeto de cumplir con lo requerido para la contratación.
- Formación: Titulaciones, documentos que acrediten formación, cursos, certificaciones, etc., fechas y periodos, que deberá ser conforme a lo requerido en estos Pliegos.

Será responsabilidad del licitador comprobar la veracidad de la información y datos que recoja esta relación, declarando que ha verificado los mismos.

La CNMV podrá requerir en cualquier momento previo o posterior a la adjudicación o durante la ejecución, cualesquiera referencias o documentos que acrediten lo declarado, tales como: titulaciones, certificados de formación, certificados de vida laboral, contratos de trabajo, certificados de las empresas en las que se ha prestado servicio, etc.

Si la CNMV detectara falsedad en la declaración realizada, podrá adoptar las medidas que correspondan.

13. Otras acreditaciones o certificaciones. No procede

14. Se presentará por existir tratamiento de datos personales: **Declaración responsable de proveedores** conforme al modelo del Anexo del PCAP. Esta declaración incluye la declaración sobre los servidores referida en los apartados c), d), y e) del nº2 del art. 122 de la LCSP. Declaración sobre los servidores para tratamiento de datos personales.

15. Otra documentación necesaria. No procede”

11. GARANTÍA DEFINITIVA.

- Importe de la garantía: **cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Objeto de la garantía: cumplimiento de obligaciones derivadas del procedimiento de contratación nº 01/25 para la contratación del **SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.**
- Período de vigencia: **Más de un año.**

12. FORMALIZACIÓN Y GASTOS DE ANUNCIOS.

Este pliego **está sujeto al recurso especial en materia de contratación** y su formalización se realizará conforme a lo establecido en la LCSP por esta circunstancia.

Este contrato **tiene gastos de anuncios.** Su importe se hará público en la PLCSP.

13. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

- Plazo de duración del contrato: **12 meses.**
- Posibilidad de prórroga: **Si, hasta 12 meses.**
- Posibilidad de prórroga como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles: **Si.**

14. RESPONSABILIDAD POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

En el supuesto de ejecución defectuosa o de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución o por la imposición de penalidades, cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento, IVA excluido, del presupuesto del contrato, ni el total de estas superar el 50 por ciento del precio de este de conformidad con el artículo 192, apartado 1 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega de los informes previstos en el pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del

contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente en este apartado, se contemplan las siguientes penalizaciones/motivos de resolución:

En el caso de no cumplirse las condiciones especiales de ejecución, relativas al cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a los trabajadores que el Adjudicatario o sus subcontratas destinen a la prestación de los servicios contratados, por motivo de impago de nóminas, devengo incorrecto de retribuciones o pérdida de otros derechos laborales que deban reconocerse a estos trabajadores, se le impondrá al contratista de conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP y con los límites del artículo 192.1 de la LCSP, las siguientes penalidades:

- El 25 % de la facturación mensual del mes o meses en los que la CNMV constate por primera vez algún incumplimiento.
- El 50% de la facturación mensual del segundo incumplimiento constatado por la CNMV.
- El 75% de la facturación mensual del tercer incumplimiento constatado por la CNMV.

La constitución en mora del contratista no precisará información previa por parte de la Administración.

15. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. CÓDIGOS DIR3

Se abonarán los servicios previa conformidad por parte de la CNMV **por mensualidades vencidas**.

Se facturará a: COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES - CI Edison, 4. 28006 MADRID, CIF Q2891005G a través de <https://face.gob.es/es> con estos códigos DIR3:

- Oficina Contable: EA0008599 GESTIÓN ECONÓMICA
- Unidad Tramitadora: EA0008599 GESTIÓN ECONÓMICA
- Órgano Gestor: EA0008601 RÉGIMEN INTERNO

El pago se realizará por transferencia. Indicar en la factura el número de cuenta para su abono.

16. PLAZO DE RECEPCIÓN Y GARANTÍA.

Dentro del mes siguiente de haberse realizado de forma correcta los suministros y/o prestaciones objeto del contrato, se realizará el acto formal de conformidad de la recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210.2 de la LCSP.

Finalizado el plazo de duración del contrato, se establece un periodo de garantía de un mes, para cubrir cualquier responsabilidad del contratista ante posibles incidencias derivadas de dicha ejecución, sin perjuicio de la garantía que corresponda por las normas de consumo u otras.

17. ACCESO A DATOS PERSONALES POR EL ADJUDICATARIO COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato implica, por parte del adjudicatario, el tratamiento de datos personales, de cuyo tratamiento la CNMV es responsable, y en cuyo desarrollo se de-

berá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como la normativa complementaria.

El adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y sus responsabilidades, obligaciones y relaciones con la CNMV, a efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos, se regularán en el correspondiente Contrato de Encargo que se adjunta como anexo a este pliego.

En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

18. **RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.**

Responsable del Contrato: **Secretaría General.**

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria: **Subdirección de Régimen Interno.**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

EXPEDIENTE 01/25

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es prestación del **SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**.

No se realiza división en lotes dado que en la ejecución conjunta de las prestaciones objeto de este contrato presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación desde el punto de vista técnico y económico.

Codificación CPV de la Comisión Europea: 98390000-3 Otros Servicios

1.2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato tiene carácter administrativo, quedando sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014- en las referencias sucesivas en este pliego, LCSP-, así como, en lo que no se encuentren derogados o no se opongan a la anterior, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, al Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre- en las referencias sucesivas en este pliego RGLCAP-, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas.

Formarán parte del contrato, además del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, la oferta que resulte adjudicataria y el contrato que se formalice, de acuerdo con lo establecido en los pliegos. El orden anterior determinará la prevalencia y jerarquía en caso de contradicciones entre los referidos documentos contractuales

1.3. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

El procedimiento, forma de adjudicación y tramitación conforme se señala en el **apartado 1) del Detalle de Licitación de este Pliego**.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, contienen las condiciones a las que se ajustará la adjudicación del contrato.

1.4. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO

El presupuesto base de licitación para el periodo de duración del contrato establecido, el importe máximo de prórroga, en caso de llevarse a cabo esta y el valor estimado del contrato se recogen en el **apartado 2) del Detalle de la Licitación de este Pliego**.

El sistema de determinación del presupuesto se realiza conforme a lo establecido en el art. 100 LCSP y su desglose se encuentra en el apartado **3) del Detalle de la Licitación de este Pliego**.

A todos los efectos se entenderá que en el importe del presupuesto están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son:

- Todos los impuestos, tasas y recargos que graven el contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo.

Para la cobertura económica del contrato se han realizado las previsiones correspondientes. La ejecución de este contrato queda sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente tras la aprobación del correspondiente presupuesto de la CNMV de cada ejercicio.

2. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. LICITACIÓN

El procedimiento se iniciará por la forma señalada en apartado **4) del Detalle de la Licitación de este Pliego**.

2.1.1. Requisitos para participar en la licitación

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar y reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación profesional exigible en su caso.

Podrán, asimismo presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, debiendo aportar, en este último caso, el poder inscrito del que resulten las facultades representativas.

Respecto a la capacidad, si el licitador fuera persona jurídica, se acreditará por medio de:

- Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución o modificación, de estatutos o acta fundacional en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- De conformidad con el artículo 66 de la LCSP sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Poder del que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil.

Los requisitos y forma de acreditación de solvencia económica y financiera, así como los de solvencia técnica necesarios se indican en el apartado **5) del Detalle de la Licitación de este Pliego**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del Órgano de Contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público podrán acreditar su personalidad, capacidad de obrar, representación, solvencia y habilitaciones profesionales en la forma prevista en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo. En el caso de que se presente certificado del ROLECSP, deberá presentarse declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de firma de la declaración.

2.1.2. Modo de presentación de las proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y demás documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados presentarán sus proposiciones en archivo electrónico, que deberá estar firmado y cifrado por el propio licitador o persona que lo represente y en el que se deberá indicar la licitación a la que se presenta y nombre y apellidos o razón social de la empresa, NIF y nombre del representante legal, correo electrónico y teléfono.

La documentación y sobres a presentar para esta licitación es la señalada **en el apartado 6) del Detalle de la Licitación de este Pliego**.

2.1.2.1. Sobre de Documentación general

a) Declaración responsable ajustada al formulario del Documento europeo único de contratación (DEUC), comprometiéndose el licitador a presentar la documentación en caso de ser propuesto como adjudicatario o de ser requerido para ello en el plazo máximo de 10 días hábiles.

El DEUC es un documento Anexo al Reglamento UE nº 2016/7 y que está disponible en la página web <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

En esta declaración el licitador deberá poner de manifiesto lo siguiente:

1º. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en su caso, la clasificación correspondiente.

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º. Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la prestación y recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

c) En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

d) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

e) En este sobre, asimismo, se incluirá cumplimentado el Anexo II “Datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones”, en formato EXCEL.

El Órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el presente pliego, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el supuesto de que en el plazo de presentación de ofertas establecido en el anuncio de licitación, no haya resultado posible la presentación electrónica de las mismas por causas imputables exclusivamente a la Administración, el Órgano de Contratación podrá acordar la ampliación del plazo de presentación en 48 horas. El Órgano de Contratación podrá también, si las circunstancias lo hicieran necesario, admitir la presentación en formato papel en este plazo ampliado. La acreditación de que la causa de imposibilidad de presentación electrónica de las ofertas es imputable a la Administración deberá efectuarse por la propia Administración responsable de la Plataforma de Contratación.

2.1.2.2. Sobre de Referencias evaluables mediante juicio de valor

Si se indica en el **apartado 6) del Detalle de la Licitación de este Pliego**, las referencias evaluables mediante juicio de valor deberán presentarse de acuerdo con lo requerido en la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas y debidamente firmadas. Este sobre sólo es necesario si se indica

2.1.2.3 Sobre de la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Deberá incluir lo referido **en el apartado 6) del Detalle de la Licitación de este Pliego.**

La oferta económica, debidamente firmada se ajustará al modelo que se adjunta en el ANEXO I a este pliego. En el precio ofertado deberán estar incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son, los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se desglosará de forma independiente.

2.1.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Los archivos electrónicos conteniendo la documentación que se indica en este pliego deberá presentarse electrónicamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día indicado en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, **apartado 7) del Detalle de la Licitación de este Pliego.**

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

2.1.4. Designación y constitución de la Mesa de Contratación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, el Órgano de Contratación estará asistido para la resolución del procedimiento, por la Mesa de Contratación que, de acuerdo con el artículo citado y la designación efectuada por el propio Órgano de Contratación, queda integrada por los miembros indicados en el **apartado 8) del Detalle de Licitación de este Pliego.**

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser suplida por un empleado designado por el Órgano de Contratación. Se dejará constancia de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa.

La abstención o recusación de los miembros de la Mesa se formularán por escrito, con alegación de las circunstancias que la justifican, ante el Órgano de Contratación.

2.1.5 Examen de la documentación

El Presidente convocará a la Mesa para en el plazo máximo de una semana, una vez vencido el plazo indicado para la presentación de las solicitudes y demás documentación, proceder a la apertura de los sobres recibidos.

A continuación, la Mesa comprobará la documentación presentada en el “sobre número 1”. Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por el solicitante se estará a lo dispuesto en el punto segundo del artículo 81 del RGLCAP.

2.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. Criterios de adjudicación,

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en función de los criterios descritos en el **apartado 9) del Detalle de la Licitación de este Pliego.**

2.2.2. Aperturas públicas de las ofertas.

En la medida en que la presente licitación se tramita electrónicamente, no habrá acto público de apertura de ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.4 LCSP. La Mesa de Contratación se constituirá en la fecha indicada en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la apertura del sobre de "REFERENCIAS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR", si este lo hubiera en el marco de la licitación, y del sobre de "DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SER VALORADA CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

La apertura de la documentación relativa a los criterios valorables se iniciará al cabo en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 140 de la LCSP).

A estos efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación administrativa, la mesa concederá para efectuarla un plazo no superior a tres días hábiles ni, en general, al antes indicado de siete días, al objeto de que el acto de apertura pueda celebrarse dentro de este último.

Si en el marco de la licitación, hubiera criterios evaluables mediante juicio de valor, la apertura de estos se realizará en acto en el que sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Con anterioridad al acto de apertura del sobre de "DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SER VALORADA CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" la Mesa de Contratación hará pública la valoración de las referencias técnicas contenidas en el "REFERENCIAS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR",

2.2.3. Valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación, procederá a valorar las ofertas recibidas, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en este Pliego.

El Órgano de Contratación tendrá la facultad de apreciar el carácter desproporcionado o temerario de las bajas aplicando los criterios establecidos en el artículo 149 de la LCSP y el artículo 85 del RGLCAP. A continuación, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente de puntuación las proposiciones presentadas y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a la mejor oferta.

2.2.4. Adjudicación del contrato

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1.- Si es persona física, deberá aportar la documentación que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro medio que legalmente lo sustituya).
- 2.- Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.
- 3.- La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 4.- Las empresas no españolas acreditarán su capacidad conforme a lo establecido en el artículo 84.2 y 3 de la LCSP, según sean o no tanto nacionales de Estados miembros de la Unión Europea como signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- 5.- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del candidato o licitador deberá acompañarse la documentación que acredite la personalidad de este representante o autorizar su comprobación.
- 6.- Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en relación con las circunstancias mencionadas en el artículo 13 del RGCAP.
- 7.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, presentarán alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula correspondiente al mismo.
- 8.- Certificación administrativa acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por el órgano competente o certificación emitida por medio del sistema informático RED, que incorpore la correspondiente huella electrónica.
- 9.- Acreditación de la solvencia económica y financiera conforme a lo señalado en **apartado 5) del Detalle de Licitación de este Pliego al respecto.**
- 10.- Acreditación de la solvencia técnica conforme a lo señalado en **apartado 5) del Detalle de Licitación de este Pliego al respecto.**
- 11.- Constitución de la garantía definitiva que proceda.
- 12.- Acreditación de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales. Si se señala en el **apartado 10) del Detalle de Licitación de este Pliego**, se deberá aportar la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios personales y/o materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.
- 13.- Justificación la disposición de otras acreditaciones o certificaciones si se indican en el **apartado 10) del Detalle de Licitación de este Pliego.**
14. Si se indica en el **apartado 10) del Detalle de Licitación de este Pliego** y el presente contrato implica, por parte del adjudicatario, el tratamiento de datos personales, en consecuencia se

aportará declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y si el adjudicatario tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y, en caso afirmativo, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

15.- Otros documentos y/o requisitos que se recojan en el **apartado 10) del Detalle de Licitación de este Pliego**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante (Artículo 151.1 de la LCSP).

De conformidad con el artículo 158 de la LCSP, el Órgano de Contratación resolverá la adjudicación dentro del plazo de quince días cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio y de dos meses cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, a contar desde la apertura de las proposiciones de acuerdo con la propuesta de la Mesa.

Transcurridos los plazos señalados en el párrafo anterior desde la apertura de las proposiciones económicas sin que se haya resuelto la adjudicación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito en cualquier momento, la retirada de su proposición, a lo que procederá obligadamente la Administración contratante.

3. GARANTÍA DEFINITIVA

Si procede y así se indica en el detalle de esta licitación, la garantía definitiva deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que el licitador haya recibido el requerimiento.

La cuantía de la garantía definitiva será por el importe indicado en el **apartado 11) del Detalle de Licitación de este Pliego**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.

Dicha garantía habrá de ser constituida:

- a) en efectivo o en valores de Deuda Pública avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguna de las entidades relacionadas en la letra b) del artículo 108 de la LCSP, en los términos establecidos en dicha norma o, en su defecto, reglamentariamente.
- b) mediante aval bancario o seguro de caución, en la forma establecida en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas.

Las garantías señaladas en los apartados a) y b) serán aptas para servir de garantía definitiva siempre que cumplan las condiciones señaladas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En la garantía deberán indicarse los siguientes datos:

- Garantía constituida a favor de Comisión Nacional del Mercado de Valores, con N.I.F. Q-2891005-G.
- Objeto de la garantía: la señalada en el **apartado 11) del Detalle de Licitación de este Pliego**.
- Período de vigencia: el indicado en el apartado **11) del Detalle de Licitación de este Pliego**.
- Precepto que impone la garantía: artículo 107 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 108.2 de la LCSP no está prevista la constitución de la garantía mediante retención del precio.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la misma no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

De acuerdo con el artículo 109.3 de la LCSP cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO; OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS

4.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si el contrato resultante de la licitación de este Pliego es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para ello, una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Para los restantes casos – contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación - el adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En apartado 12) del Detalle de Licitación de este Pliego, se indica si este pliego está sujeto al recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuando no pueda formalizarse el contrato en el plazo indicado por causas imputables al contratista o a la Administración se estará a lo previsto en los artículos 150.2 y 152 de la LCSP.

4.2. GASTOS DE ANUNCIOS

La Comisión Nacional del Mercado de Valores repercutirá al contratista el importe del gasto del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

La tarifa incluirá la prevista por razones de urgencia, en su caso, y será la vigente en el momento del anuncio del inicio del procedimiento selectivo en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración y la posibilidad de que el plazo inicialmente establecido de duración del contrato pueda ser prorrogado de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP se indica en **apartado 13) del Detalle de Licitación de este Pliego**. En su caso, la/s prórroga/s se acordará por el Órgano de Contratación siendo las mismas obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Igualmente si se señala en el citado **apartado 13)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los correspondientes acuerdos del Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.4 REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no se revisarán los precios del mismo.

4.5 RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Serán de aplicación lo dispuesto en el apartado **14) del Detalle de Licitación de este Pliego**.

4.6 DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado a comunicar a la Administración, en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que se haya recibido traslado de la adjudicación, a efectos de notificaciones, su domicilio, o en su caso, el de su representante, debiendo comunicar asimismo al Órgano de Contratación cualquier cambio posterior.

4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatar-

rio y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El contratista garantizará en todo caso a la Administración toda reclamación de tercera persona, fundada en la actividad de aquél.

Adicionalmente, si la naturaleza de la contratación implica la prestación de servicios en las oficinas de la CNMV, se observará lo siguiente:

- 4.7.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMV del cumplimiento de los requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CNMV.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a cualesquiera terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

- 4.7.2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de las prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En ningún caso podrán exigirse responsabilidades a la CNMV como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. El contratista indemnizará a la CNMV en caso contrario.

- 4.7.3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4.7.4. La empresa contratista deberá asignar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMV, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la CNMV, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMV, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la CNMV acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

4.8 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Serán condiciones especiales de ejecución de este contrato, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, que la empresa adjudicataria garantice la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y adoptar medidas para prevenir la siniestralidad laboral. Asimismo, se compromete a garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la ejecución del presente contrato mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por CNMV al contratista, será obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación, así como la prevista-s en la cláusula 2.2.4.13) del presente pliego tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

4.9. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las comprendidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del Órgano de Contratación, con las consecuencias previstas en los artículos 213 y 313 de la LCSP las causas siguientes:

- 1.- La inclusión del contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.
- 2.- El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de Acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias.
3. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, el incumplimiento de los plazos establecidos o la interrupción de la ejecución misma.
- 4.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 4.8.
- 5.- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- 6.- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- 7.- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 2.2.4.14) del presente pliego.

4.10 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP con la exigencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras b, c, y d del punto 2 del artículo 214 de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, de la que se entregará una copia autorizada a la Administración.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

El contratista podrá subcontratar con terceros en los términos establecidos en los artículos 215 y siguientes de la LCSP. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares al de prescripciones técnicas y a los términos del contrato. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

4.11 OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios prestados o suministros realizados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP y en el contrato y con arreglo al precio establecido, mediante la presentación de la correspondiente factura, una vez certificado de conformidad por la Administración la recepción del objeto del contrato y en la forma que se recoge en el apartado **15) del Detalle de la licitación de este pliego**.

En cumplimiento de lo previsto en la D.A. 32 de la LCSP se identificará a la Subdirección de Gestión Económica de la Secretaría General como Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y destinatario de la factura; y al Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Órgano de Contratación.

Datos de facturación y Códigos DIR3 se indican igualmente el apartado **15) del Detalle de Licitación de este Pliego**.

4.12. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO

La recepción y plazo de garantía se indican en el **apartado 16) del Detalle de Licitación de este Pliego**.

4.13. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la LCSP, para hacer efectiva la garantía en el caso de que esta se haya constituido, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en el caso de concurso, los créditos derivados de las obligaciones ex lege o los surgidos en virtud de actos administrativos tendrán la consideración de créditos con privilegio general conforme a lo establecido en el artículo 91,4 de la Ley 22/2003.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Procederá la incautación de la garantía en el caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

4.14. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP si hubiera garantía constituida esta no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

La cancelación de la garantía procederá una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo establecido en la cláusula 4.12, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma, de acuerdo con el artículo 111 de la LCSP.

4.15. EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS LITIGIOS QUE SE PUEDAN PLANTEAR

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente al régimen jurídico señalado en la cláusula 1.2 del presente pliego.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los correspondientes acuerdos del Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, contra dichos actos, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP en relación con el recurso especial, si estuviera sujeto al mismo, conforme a lo regulado en los artículos 44 y siguientes, y, en su caso, en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el recurso de reposición.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de los recursos potestativos antes citados.

4.16 SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de que en la fase de licitación y/o adjudicación, se solicite declaración expresa de confidencialidad, la empresa adjudicataria y el personal de ella dependiente guardarán secreto profesional respecto de todas las informaciones, documentos, asuntos, procedimientos y criterios internos de la CNMV a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato e incluso después de finalizar el mismo. En consecuencia, tanto la empresa adjudicataria como el personal que preste el servicio, están obligados a mantener la más estricta confidencialidad y a no usar en beneficio propio o ajeno, revelar o ceder datos (incluidos los de carácter personal), informaciones y documentos a los que hayan tenido acceso con ocasión de la prestación del servicio. La empresa adjudicataria y el personal que preste el servicio quedan expresamente sometidos al deber de secreto profesional establecido en el artículo 248 de la Ley del Mercado de Valores cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (en adelante, TRLMV) así como a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, siendo responsables de las consecuencias de su incumplimiento.

4.17 TRATAMIENTO POR LA CNMV DE DATOS PERSONALES DE LOS LICITADORES

Los datos de carácter personal relativos a los licitadores incorporados en la documentación que presenten para optar a este contrato (pliego, etc), serán tratados por la CNMV con la finalidad de tramitar de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Este tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal de la CNMV.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas, y serán incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Registro Público de Contratos. Asimismo, serán objeto de la difusión pública que proceda conforme a la legislación vigente que regula la tramitación de los expedientes de contratación.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la CNMV, C/Edison, 4, 28006- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@cnmv.es.

Adicionalmente si el cumplimiento del objeto del contrato implicase, por parte del adjudicatario, el tratamiento de datos personales de cuyo tratamiento la CNMV es responsable, en apartado 17) del Detalle de la Licitación de este Pliego, se indica qué procede durante la ejecución del contrato.

5. NO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 LCSP.

La decisión de no adjudicación o desistimiento no dará derecho a compensación alguna a las entidades o empresas que hayan concurrido al presente procedimiento

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la LCSP, el responsable del contrato y la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo se detallan en el apartado **18) del Detalle de la Licitación de este Pliego.**

ANEXO – CONTRATO DE ENCARGO ENTRE LA CNMV Y EL ADJUDICATARIO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El presente Contrato y las obligaciones en él establecidos, así como el Anexo a este Contrato de Encargo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el **Contrato de Encargo de Tratamiento** (en adelante, el Contrato de Encargo) entre la CNMV y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD, en el que se regulan las relaciones entre ambos relativas al Tratamiento de Datos Personales que se regirán por las siguientes estipulaciones:

1 Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la CNMV y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know-how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (en adelante, los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

2 Protección de datos

2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, el RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la CNMV, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto del presente Pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la CNMV es **Responsable del Tratamiento** (en adelante, el Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (en adelante, el **Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la CNMV recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Pliego, del Contrato de Encargo y/o de la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo a este Contrato de Encargo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del objeto del presente Pliego resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo a este Contrato de Encargo “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la CNMV estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un nuevo Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo a este Contrato de Encargo “Tratamiento de Datos Personales:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la CNMV por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la CNMV cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad adecuadas a la actividad desarrollada detalladas en el Anexo a este Contrato de Encargo “Tratamiento de Datos Personales”.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la CNMV dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la CNMV, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo a este Contrato de Encargo “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control de la CNMV o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la CNMV, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por la CNMV, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la CNMV de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la CNMV, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la CNMV, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad a la dirección de correo dpdencargados@cnmv.es.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la CNMV con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la CNMV, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con la CNMV en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la CNMV, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la CNMV.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la CNMV, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la CNMV a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de CNMV toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Las obligaciones y prestaciones contenidas en este Contrato de Encargo no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este Pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la CNMV, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo a este Contrato de Encargo “Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos

Personales responsabilidad de la CNMV no contemplados en el Anexo a este Contrato de Encargo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de CNMV, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas en la dirección dpdencargados@cnmv.es.

2.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del Pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la CNMV, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la CNMV decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la CNMV la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Pliego y a las instrucciones de la CNMV.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un Contrato de Encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Pliego, el cual será puesto a disposición de la CNMV a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la CNMV de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la CNMV la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la CNMV a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

3 Información

Los datos de carácter personal relativos al adjudicatario serán tratados por la CNMV para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Los datos que se tratan son: datos identificativos, de contacto, laborales o profesionales, financieros y de representación o apoderamiento.

Este tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal de la CNMV, así como para la aplicación de medidas precontractuales respecto de los licitadores que participen en el procedimiento de adjudicación y la ejecución de una relación contractual entre la CNMV y el contratista.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas, y serán incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Registro Público de Contratos. En cumplimiento de una obligación legal podrán ser comunicados a otras autoridades u órganos administrativos o judiciales. Asimismo, para la satisfacción de un interés legítimo o para el cumplimiento de una obligación legal, podrán ser comunicados a otros licitadores e interesados

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la CNMV, C/Edison, 4, 28006- Madrid o en la dirección de correo electrónico [CNMV - Ejercicio de derechos](#)

ANEXO AL CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO - "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento, que se desarrollará durante un periodo inicial de un año, consistirá en:

- ✓ Servicio de conducción de los vehículos oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que CNMV estuviese de acuerdo con lo solicitado, CNMV emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos/Ficheros y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento/fichero a los que se puede acceder
Conducción de los vehículos oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores	Todos los datos específicos para la prestación del servicio, así como los que pudiera tener acceso de acuerdo con lo recogido en la cláusula 3.7 del PPT

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

- ✓ Recogida o captura de datos

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el Adjudicatario debe certificar por escrito que los datos a los que ha accedido su personal adscrito no han sido objeto de almacenamiento en ningún tipo de soporte electrónico extraíble ni en papel. El encargado no puede conservar una copia de los datos, ni siquiera con los datos debidamente bloqueados.

Asimismo, deberá destruir cualquier información que contenga Datos Personales generada por el Adjudicatario por causa del tratamiento, así como los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al

menos, las medidas de seguridad siguientes:

- El personal adscrito por el Adjudicatario debe ser instruido sobre la normativa de protección de Datos Personales y el deber de confidencialidad y secreto sobre los datos a los que accede.
- El personal adscrito por el Adjudicatario debe ser instruido sobre de sus responsabilidades en caso de vulneración de la normativa de protección de datos y de ese deber de confidencialidad y secreto.
- El personal adscrito por el Adjudicatario debe ser instruido sobre de las medidas de seguridad en el uso del equipamiento, en especial el informático, que podrá estar bajo el control de la CNMV.
- Toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Adjudicatario debe reconocer por escrito y firmado que ha recibido la formación adecuada a los dos objetivos anteriores, que comprende el alcance de estos, así como las responsabilidades en las que puede incurrir si su actuación no se adecúa a lo instruido. El adjudicatario deberá mantener a disposición de la CNMV dicha documentación.

El Adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la CNMV.

A estos efectos, el personal del Adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la CNMV, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la CNMV.

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Contratación del servicio de conducción de los vehículos oficiales de la Comisión Nacional del Mercado De Valores.

Número de expediente: 01/25

Fecha: ...

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

I.- Que su representada cumple con las siguientes obligaciones impuestas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) –en adelante, RGPD–, así como con cualquier otra obligación impuesta por la normativa aplicable en materia de protección de datos vigente en cada momento:

- Cumplimiento de los principios previstos en el artículo 5 del RGPD.
- Atención de las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD.
- Adopción de una política de privacidad y/o aplicación de otras medidas de responsabilidad proactiva en los términos previstos en el artículo 24 del RGPD.
- Cumplimiento de la privacidad desde el diseño y por defecto en los términos del artículo 25 del RGPD.
- Adopción de las medidas de seguridad a las que se refiere el artículo 32 del RGPD.
- Procedimientos de gestión, registro y notificación de brechas de seguridad conforme a los artículos 33 y 34 del RGPD que permite a la CNMV cumplir con sus obligaciones de notificación a la Autoridad de Control en el plazo legal.

II.- Que, en atención a sus circunstancias y al alcance de los tratamientos que realiza, a su representada le resultan de aplicación y cumple las siguientes obligaciones impuestas por el RGPD: *(Marque con una x las obligaciones que resulten de aplicación)*

Información a los interesados en los términos exigidos en los artículos 12 a 14 del RGPD.

Suscripción de acuerdos de corresponsabilidad y/o contratos de encargo de tratamiento en los términos previstos en el artículo 26 y 28 del RDPD, respectivamente.

Llevanza de un registro de actividades de tratamiento en los términos del artículo 30 del RGPD.

Realización de las evaluaciones de impacto en la protección de datos y las consultas que procedan, en los términos de los artículos 35 y 36 del RGPD.

Designación de un delegado/a de protección de datos. Incluir nombre, teléfono y correo electrónico de contacto.

III.- Que, en la fecha actual su representada

Está adherida a códigos de conducta aprobados por la autoridad de control conforme al artículo 40 del RGPD. En este caso indique cuales:

Está adherida a mecanismos de certificación aprobados por la autoridad de control conforme al artículo 42 del RGPD. En este caso indique cuales:

Posee otras certificaciones relativas a la seguridad de la información, privacidad y gestión de riesgo: En este caso, indique entidad/es certificadora/s y fecha de la certificación.

No/si ha sido objeto de auditoría de privacidad o protección de datos durante los últimos cuatro años habiéndose corregido las posibles deficiencias detectadas.

Tiene implantadas medidas de seguridad organizativas y controles para detectar vulnerabilidades tecnológicas, así como procesos para corregirlas.

No/si ha sido sancionada por la Agencia Española de Protección de Datos durante los últimos cuatro años y no/si tiene procedimiento sancionador abierto. En caso afirmativo indicar el motivo y el importe de la sanción en su caso y si se han subsanado las causas.

Que no/si se han impuesto sentencias condenatorias en materia de protección de datos durante los últimos cuatro años y no/si mantiene procedimientos judiciales abiertos. Si la respuesta es afirmativa, explique el motivo y, en su caso, la condena y si se han subsanado las causas.

Que aporta a tal fin la documentación acreditativa de los cuatro primeros apartados.

IV.- Que la empresa que representa realizará el tratamiento de datos de carácter personal dentro del espacio Económico Europeo o en un país que garantice un nivel adecuado de protección de datos de carácter personal de conformidad con las declaraciones que emita la Comisión Europea.

V. Que no/si se tiene previsto subcontratar actividades resultantes del encargo, en especial los servidores o servicios asociados a los mismos.

Si la respuesta anterior es afirmativa (lo que requiere autorización previa expresa de la CNMV) indique:

La identidad y datos de contacto de/los subencargado/s del tratamiento.

Localización geográfica de los encargado/s del tratamiento.

Las funciones a desarrollar por el/los subencargado/s del tratamiento.

Que (si/no) posee un contrato con el/los subencargado/s en el que se incorporan las medidas de seguridad impuestas al encargado, adjuntando a tal fin el documento contractual correspondiente.

Si existen varios subencargados o una cadena de subencargados, identifique su identidad, funciones, flujos de información y localización geográfica.

VI.- Que, en caso de que su representada vaya a utilizar servidores para el tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la ejecución de la prestación objeto de contratación con la CNMV, declara que tales servidores y los servicios asociados a los mismos se ubican en las localizaciones que a continuación se indican y se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en las mismas a lo largo de la duración del contrato: *(Indique las localizaciones solicitadas a continuación y N/A en caso de no utilizarse servidores)*

- País donde se ubican los servidores:

- País donde se prestan servicios asociados a los servidores:

VII. Que garantiza con su firma que su representada ha instruido al personal dedicado a la ejecución del encargo de la obligación de observancia de las medidas de confidencialidad y seguridad que el mismo conlleva, así como de las responsabilidades en que puede incurrir en caso de su incumplimiento, y que tiene constancia por escrito y firmada de dichas personas.

VIII.- Que se compromete a comunicar a la CNMV durante la vigencia del contrato cualquier modificación que afecte a las anteriores declaraciones, sin que exista información adicional que, de alguna manera, pueda modificar o alterar las conclusiones derivadas de esta declaración (en caso contrario, deberá comunicarse dicha información en documento aparte).

(FIRMA

ANEXO I Criterios Evaluables Mediante Fórmula Matemática

"Don, enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del **SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (EXP. 01/25)** y de las condiciones que regirán en el mismo, y conforme a su contenido, se compromete, en nombre de(propio o de la empresa), según Poder (se hará constar el apoderamiento) a realizar dicho servicio por los siguientes importes, IVA no incluido:

PRECIOS

TIPO	PRECIO
Servicio mensual (Importe de los tres servicios de 60 horas/semana)	euros/mes
Hora refuerzo por conductor de lunes a viernes no festivos	euros/hora
Hora refuerzo por conductor en sábado, domingo y festivo	euros/hora

Los importes ofertados se incrementarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, de acuerdo la normativa en vigor.

AUDITORÍA EXTERNA

Se oferta Auditoría Externa del Servicio (Indique Si o No)

BOLSA DE HORAS SIN COSTE

Objeto	Nº horas sin coste CNMV
Refuerzo por conductor lunes a viernes no festivo (indique número de horas)	horas
Refuerzo por conductor sábados, domingos y festivos (indique número de horas)	horas

Los importes ofertados se incrementarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, de acuerdo la normativa en vigor.

Lugar y fecha

Firma del proponente

SR. Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

EXP. 01/25 SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

ANEXO II – DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Datos Identificativos	Todos los campos se deben rellenar en mayúsculas, excepto el e-mail
LICITADOR	
CIF	
¿LA EMPRESA ES UNA PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA?	SI/NO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	
DATOS DEL APODERAMIENTO	indicar nº protocolo, fecha y notario
DOMICILIO SOCIAL:	
CÓDIGO POSTAL Y CIUDAD	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
PERSONA DE CONTACTO:	indicar si es distinto del Apoderado
E-MAIL (a efectos de notificaciones)	debe coincidir con el utilizado en la Plataforma de Contratación del Estado
E-MAIL	correo de la persona de contacto (indicar si es distinto del utilizado en la Plataforma de Contratación del Estado)
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	indicar si es distinto del domicilio social
E-MAIL a efectos de publicidad	este correo podrá aparecer en los anuncios de adjudicación y formalización en caso de que resulte adjudicatario
TELÉFONO a efectos de publicidad	este correo podrá aparecer en los anuncios de adjudicación y formalización en caso de que resulte adjudicatario
Contacto para CAE / PRL - Nombre, teléfono, email	Datos para la coordinación de actividades empresariales / Prevención de riesgos laborales

Este ANEXO II deberá presentarse en formato EXCEL